



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Bajo el nombre de Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), se implementó un sistema de indexación por inflación que se aplica a todas las deudas contraídas en dólares y que fueron pesificadas a febrero de este año.

Se usa para el capital original y no para las cuotas. Pero al aumentar el capital adeudado aumenta también la cuota.

Por decreto, el gobierno nacional estableció esta indexación del capital pesificado sobre todos aquellos créditos tomados oportunamente en dólares que amenaza con transformarse en otra 1050 para los deudores hipotecarios, con el riesgo de perder viviendas, autos, etcétera.

Con fecha 11 de febrero de 2002 se publicó en el Boletín Oficial la resolución n° 47/92, por la cual se reglamenta la composición de coeficiente de estabilización de referencia (el CER).

El gobierno dispuso que el CER se compondrá por la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC y comenzará a ser aplicado en agosto próximo.

Al vencimiento, cada cuota de capital se deberá multiplicar por el CER, que surge de la comparación entre el índice de la fecha de vencimiento y el del 4 de febrero del corriente año.

Este avance comienza a generar intranquilidad y preocupación entre los deudores cuyos créditos fueron pesificados luego de la devaluación que sufrió el peso.

Dado el incremento del costo de vida producido hasta la fecha y su proyección en los próximos tres meses hacen previsible la imposibilidad de pago de la gran mayoría de los deudores que se encuentra hoy afectados por la aplicación de un coeficiente de actualización de sus deudas hipotecarias.

Como si el efecto económico fuera poco también adolece de grandes irregularidades jurídicas, se trata de un decreto que regula retroactivamente, lo que lo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

transforma en inconstitucional como lo ha entendido el fallo reciente del Tribunal de Córdoba.

Pareciera que una vez pensando en que los Bancos no pierdan no se ha mirado el interés del deudor y más aún no se han respetado los más elementales derechos garantizados constitucionalmente como son los artículos 14, 17 y 18 de la Constitución Nacional.

Por ello.

AUTOR: Ana Barreneche

FIRMANTE: Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes de la provincia ante el Congreso de la Nación que vería con agrado acompañen toda iniciativa que pretenda la derogación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y eviten la aplicación de toda otra forma de indexación que no contemple la variación salarial únicamente.

Artículo 2°.- De forma.